

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000013/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R015/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000013**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 02 de febrero de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 25 de enero 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000013**, consistente en lo siguiente: *"El que suscribe David M. Segura Jiménez, Presidente de la Colonia Rufino Tamayo, por este conducto consigno a usted, copia del oficio S/N que se le entrego al Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán el día 29 de diciembre de 2021, Referente a los Recursos Económicos que correspondían a la pavimentación de las calles Salvador Dalí, Tláloc y 2da Ampliación de Miguel Cabrera, así como la continuación de la calle Miguel Cabrera rumbo al circuito sector 6, para local con la autoridad Municipal firmanos un convenio del cual anexamos copia. Lo anterior es con el fin de que la dependencia su cargo nos informe de los recursos económicos que correspondían a las calles mencionadas ya que NO SE APLICARON LOS RECURSOS"* y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI como las contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Cabe precisar que con fundamento en artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales, así mismo la fracción VIII del citado artículo establece que **esta Secretaría tiene a su cargo**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

atribuciones para autorizar, programar, presupuestar los proyectos de inversión pública del Estado de manera previa su ejecución.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas vigente en el ejercicio fiscal 2020, el cual establece que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública se encontraba facultada para entre otros asuntos; supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, respectivamente, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/056/2022 de 26 de enero de 2022 a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; siendo la Dirección de Seguimiento a la inversión Pública de la Subsecretaría de Planeación dependiente de esta Secretaría de Finanzas que mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/0311/2022, de fecha 31 de enero del año en curso, informo lo siguiente:

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado de manera previa a su ejecución. En esa lectura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente durante el ejercicio fiscal 2020, se encontró facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública, autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que correspondiera, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, respectivamente.

En ese tenor, se procedió a analizar también los anexos de la solicitud de acceso a la información del particular, de los cuales se advierte que las pavimentaciones de las calles Salvador Dalí, Calle Tláloc y Segunda Privada de Miguel Cabrera corresponden a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, respectivamente.

En ese tenor, se procedió a efectuar la búsqueda de la información solicitada por el particular sin que se encontrara nada al respecto. Es decir, se realizó una búsqueda exhaustiva de la información en los registros físicos digitales, con los que cuenta esta Subsecretaría y las áreas administrativas que la integran, como expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas y en cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de esta área del sujeto obligado y sus servidores públicos, en particular de la Dirección de Planeación Estatal, sin que se hallara información que el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán o algunas de las instancias ejecutoras de infraestructura hubiesen registrado información o proyecto de inversión pública ante el Banco de Proyectos de Inversión Pública durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 que beneficiaran al municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, en particular, a alguna de las calles referidas en la solicitud efectuada por el particular. En consecuencia, si no existió ningún registro de proyectos de inversión pública que tuvieran ejecución en las calles Salvador Dalí, Calle Tláloc y Segunda Privada de Miguel Cabrera de Santa Cruz Xoxocotlán, mucho menos existen autorizaciones de proyectos de inversión pública a favor del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán o alguna de las instancias ejecutoras del sector infraestructura.

## "2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado atención a la solicitud de acceso a la información de folio 201181722000013 y a su similar SF/SI/PF/DNAJ/UT/056/2022, dentro del ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones aplicables

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA**

**CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO**

De lo antes inserto se advierte que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública atendió la solicitud, informando a este sujeto obligado, que realizó una búsqueda exhaustiva de la información y de los anexos proporcionados por el solicitante en los archivos físicos y digitales con los que cuenta esa Subsecretaría y las áreas administrativas que la integran, sin que se encontrara información al respecto, es decir, no se halló información que el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán o algunas de las instancias ejecutoras de infraestructura hubiesen registrado información o proyecto de inversión pública ante el Banco de Proyectos de Inversión Pública durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, que beneficiaran al citado municipio, en particular a alguna de las calles referidas en la solicitud, asimismo informó que si no existió ningún registro de proyectos de inversión pública que tuvieran ejecución en las calles Salvador Dalí, Calle Tlaloc, Segunda Privada de Miguel Cabrera de Santa Cruz Xoxocotlán, mucho menos existen autorizaciones de proyectos de inversión pública a favor del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán o alguna de las instancias ejecutoras del Sector infraestructura.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el el 25 de enero 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000013**, **informando al solicitante que mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/0311/2022, de fecha 31 de enero del año en curso, la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública dependiente Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, dio respuesta a su solicitud de información. Se anexa a la presente el citado oficio para su consulta.**

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital;

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200013**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**

Corresponde al oficio SF/PP/DNAJ/UT/R015/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento  
C.c.p. Expediente

SI/ADMC.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Clave documental: PE12/103C.3/C4.3.1/012/2022

Número de oficio: SF/SPIP/DSIP/0311/2022

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información 201181722000013  
Se responde oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/056/2022.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 31 de enero de 2022.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracción III y artículo 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y en atención a su similar identificado con el número SF/SI/PF/DNAJ/UT/056/2022, me dirijo a usted para comentarle:

Me refiero a su solicitud efectuada en su oficio antes citado, en la cual pide colaboración a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública para que en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información número 201181722000013, la cual fue formulada en los siguientes términos:

El que suscribe Daniel M. Segura Jiménez, Presidente de la Colonia Rufino Tamayo, por este conducto consigno a usted, copia del oficio S/N que se le entrego al Presidente Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán el día 29 de diciembre de 2021, Referente a los Recursos Económicos que correspondían a la pavimentación de las calles Salvador Dalí, Tláloc y "da Ampliación de Miguel Cabrera, así como la continuación de la calle Migue Cabrera rumbo al circuito sector 6, para local con la autoridad Municipal firmaros un convenio del cual anexamos copia.

Lo anterior es con el fin de que la dependencia a su cargo nos informe de los recursos económicos que correspondían a las calles mencionadas ya que NO SE APLICARON LOS RECURSOS. (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6º., apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso mencionar que la Secretaría de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal, que de conformidad con el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 43 fracciones X, XII y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente durante el ejercicio fiscal 2020, se encontró facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública; autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, respectivamente.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En ese tenor, se procedió a analizar también los anexos de la solicitud de acceso a la información del particular, de los cuales se advierte que las pavimentaciones de las calles Salvador Dalí, Calle Tláloc y Segunda Privada de Miguel Cabrera corresponden a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, respectivamente.

En ese tenor, se procedió a efectuar la búsqueda de la información solicitada por el particular sin que se encontrara nada al respecto. Es decir, se realizó una búsqueda exhaustiva de la información en los registros físicos digitales, con los que cuenta esta Subsecretaría y las áreas administrativas que la integran, como expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas y en cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de esta área del sujeto obligado y sus servidores públicos, en particular de la Dirección de Planeación Estatal, **sin que se hallara información que el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán o algunas de las instancias ejecutoras de infraestructura hubiesen registrado información o proyecto de inversión pública ante el Banco de Proyectos de Inversión Pública durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 que beneficiaran al municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, en particular, a alguna de las calles referidas en la solicitud efectuada por el particular.** En consecuencia, si no existió ningún registro de proyectos de inversión pública que tuvieran ejecución en las calles Salvador Dalí, Calle Tláloc y Segunda Privada de Miguel Cabrera de Santa Cruz Xoxocotlán, mucho menos existen autorizaciones de proyectos de inversión pública a favor del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán o alguna de las instancias ejecutoras del sector infraestructura.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado atención a la solicitud de acceso a la información de folio 201181722000013 y a su similar SF/SI/PF/DNAJ/UT/056/2022, dentro del ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones aplicables.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA**

Dirección de Seguimientos a la Inv. Pública  
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**CARLOS IVÁN ALMARAZ RÓNDERO**

Con copia para:  
Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo. Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Para su conocimiento.  
Expediente y minutario  
lanK

*Solicitud atendida con información de la Dirección de Planeación Estatal*

www.oaxaca.gob.mx